

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA RADICACIÓN No. 08001-31-09-005-2022-00027-00

SECRETARIA: Señor Juez, a su Despacho la presente Acción de Tutela presentada por Carlos Alejandro Alba Arteta, contra Universidad De Pamplona Y Comisión Nacional Del Servicio Civil, por presunta vulneración del derecho fundamental al Debido Proceso, Trabajo, Acceso a la Carrera Administrativa, Informo que esta acción de tutela fue enviada por el correo institucional, ya que mediante reparto realizado por la Oficina Judicial, del día de hoy, nos correspondió por reparto..- Sírvase proveer.

Barranquilla, Abril 22 de 2022.

*Lucy Pertuz de Caballero*

**LUCY ROSARIO PERTUZ DE CABALLERO  
SUSTANCIADORA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Quinto Penal del Circuito Con Funciones de Conocimiento  
de Barranquilla  
Edificio Nacional Antiguo Telecom piso Tercero  
Teléfono fax 3885005 Ext.2056  
E-MAIL: j05pctoconbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**SICGMA**

Barranquilla, Atlántico, veintidós (22) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y ante Acción de Tutela presentada por el señor **Carlos Alejandro Alba Arteta**, cumpliendo las procedencias de exigencias, las mínimas de la solicitud, artículo 4-14- 3, del Decreto 2591 de 1991, admítase y tramítase, conforme las mismas y el Decreto 306 de 1992.:

1. Tener como prueba lo anexo por la accionante. Notifíquese a las partes por el medio más expedito.
2. Requerir al Representante Legal Dr. Jorge Alirio Ortega Cerón de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, y Representante Legal de la Universidad De Pamplona, para que dentro de 1 día, siguientes a la notificación del presente auto informe a este Despacho acerca de los hechos expuestos por la accionante en la

demanda de tutela respuesta que se considerará rendida bajo juramento la omisión injustificada de su envío acarreará responsabilidad, como la presunción de veracidad si no fuere rendido dentro del plazo, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591.

3. Se vincula al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que rinda informe de cara a los hechos y pretensiones de la demanda de amparo, en el proceso de Selección No. 2149 de 2021, Convocatoria Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (número OPEC: 168323) e inscrito con el código de inscripción 448517336. (número OPEC: 168323).

4. Así mismo se le ordena a la CNSC que publique la presente tutela en su página web para que cualquier tercero interesado pueda presentar en el término de 1 día su posición al respecto.

Líbrese oficios respectivos.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**CARLOS ANDRES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ  
JUEZ.**

**L.P.**